AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

1. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas para el curso 2025-2026 destinadas a:

- La concesión de ayudas de **comedor escolar** para el alumnado de San Sebastián de los Reyes que curse estudios en centros de la Comunidad de Madrid públicos o sostenidos con fondos públicos, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y en los correspondientes cursos de Educación Especial.
- La compra de **libros de texto y material escolar** para el alumnado de San Sebastián de los Reyes que curse estudios en centros de la Comunidad de Madrid públicos o sostenidos con fondos públicos, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Básico o de Grado Medio, y en los correspondientes cursos de Educación Especial.

2. Competencia y dotación presupuestaria.

La presente subvención se enmarca dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 7 de abril, atribuye a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y riesgo de exclusión social. Y se financiarán con cargo a los presupuestos de San Sebastián de los Reyes con créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria 005 3260Y 48002.

La cuantía destinada a las ayudas de comedor escolar asciende a 350.000 euros y la destinada a las ayudas de libros de texto y material escolar a 250.000 euros.

La aprobación de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente de los presupuestos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

3. Régimen jurídico.

Las ayudas que se convocan tienen el carácter de subvención.

Se engloban dentro del marco jurídico de la Ley General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOCM de 1 de septiembre de 2004, las presentes bases reguladoras y cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible.

5. Cuantía de las ayudas.

5.1. Ayudas para comedor escolar.

Por cada miembro de la unidad familiar que utilice el servicio de comedor escolar en los términos establecidos en la presente convocatoria con un máximo de 300€.

En familias perceptoras de la beca de precio reducido de comedor escolar de la Comunidad de Madrid, el importe de la ayuda a conceder será el importe del gasto restante a abonar por la familia, una vez descontada la cuantía concedida y hasta un máximo de 300€.

5.2. Ayudas para la compra de libros de texto y material escolar.

Por cada miembro de la unidad familiar que curse los estudios a los que se refiere la presente convocatoria se concederán como máximo, en concepto de material escolar, las siguientes cantidades:

- Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Infantil Especial: 50€
- Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial (Educación Básica Obligatoria y Talleres Formativos), Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y Formación Profesional Grado Medio: 200€

6. Beneficiarios/as y requisitos.

6.1. Beneficiarios/as.

En el caso de los alumnos/as menores de edad, se considerará beneficiario/a al solicitante de la ayuda, debiendo ser éste/a el/la progenitor/a, tutor/tutora legal o acogedor/acogedora del menor. En el caso de que existan dos posibles beneficiarios/as, por un mismo hijo/a se considerará beneficiario/a aquél/aquella progenitor/a que solicite la ayuda en primer lugar.

En el caso de los/as alumnos/as mayores de edad, se considerará beneficiario/a al propio alumno/a siendo éste/a quien deba aparecer como solicitante de las ayudas.

En ambos casos, para obtener poder ser beneficiario/a, se deben cursar algunos de los estudios a los que se refiere la presente convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en el apartado 6.2.

6.2. Requisitos.

Para ser beneficiario/a de las ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Solicitar la ayuda conforme a lo establecido en el apartado 9 de la presente convocatoria.

b) Tanto el/la solicitante como el/la hijo/a destinatario/a de la ayuda, deberán estar empadronados/as y residir en el municipio de San Sebastián de los Reyes desde antes del inicio de esta convocatoria, debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de la ayuda.

c) Estar matriculado/a en un centro y etapa sostenida con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

d) No estar incurso/a, el/la solicitante de la ayuda, en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El/la alumno/a para quien se solicita la ayuda no podrá estar incurso/a en la Mesa Local de Absentismo en el curso 2024-2025. Además, deberá asistir de forma regular y continuada a las enseñanzas en las que esté matriculado/a en el curso 2025-2026, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación en siguientes convocatorias, en el caso de que se produjeran situaciones de absentismo escolar continuadas.

f) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de todos los Impuestos Tributarios Municipales y de las tasas derivadas de las actividades desarrolladas por el Servicio de Educación (Sanse Concilia, Summer Sanse...)

g) No superar los ingresos de la unidad familiar el número de veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple 2025 14 pagas: 8.400€ (IPREM) que a continuación se establece, en función del número de miembros dicha unidad familiar.

IPREM	CUANTÍA	Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR
2’5	21.000 €	2 PERSONAS
3	25.200 €	3 PERSONAS
3’5	29.400 €	4 PERSONAS
4	33.600 €	5 PERSONAS
4’5	37.800 €	6 PERSONAS
5	42.000 €	7 PERSONAS O MÁS

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

7. Determinación de la unidad familiar:

A efectos de estas subvenciones, se considera que constituyen la unidad familiar el/la progenitor/a y su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad (o en su caso, tutores legales), así como menor/es para quien/es se solicita/n las mismas, y los/as otros/as menores de 25 años o mayores de esa edad (con discapacidad reconocida igual o superior al 33%) que estén empadronados/as en el mismo domicilio.

A efectos de la determinación de la unidad de familiar, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%. En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En caso de separación o divorcio no se considerará miembro de la unidad familiar, a los efectos de lo previsto en la presente convocatoria, aquél/aquella progenitor/a que no conviva con el/la menor para quien se solicita la ayuda. Estos casos, deberán ser convenientemente acreditados a través de Sentencia judicial o documentación afín.

7.1. Determinación de la renta de la unidad familiar:

A efectos de determinar la renta de la unidad familiar, se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria de las ayudas, concretamente el correspondiente al año 2024.

La renta de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas del/de la solicitante de la ayuda y de los/as restantes miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (nacidos en 2006 o antes).

La cuantía de estos ingresos se determinará en base a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio fiscal 2024, de la siguiente manera:

- Si han presentado declaración del IRPF, en base a los datos incluidos en la misma, se realizarán las siguientes operaciones:

Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro - Cuota Resultante de la Autoliquidación

- En caso de no haber presentado declaración del IRPF, por no estar obligado/a a a ello, se deberá aportar Certificado expedido por la Agencia Tributaria de las Imputaciones Fiscales de dicho ejercicio, del que se tendrán en cuenta los rendimientos de cualquier naturaleza, descontando el total de los gastos deducibles.
- Excepcionalmente, en el supuesto de que no sea posible presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria de las Imputaciones Fiscales del correspondiente ejercicio, se deberá presentar un informe justificativo de situación social, emitido por su Trabajador/a Social y/o el Anexo III de la presente convocatoria.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

8. Criterios de concesión.

Las solicitudes que cumplan todos los requisitos en tiempo y forma, se ordenarán teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar dividida por el número de miembros de la misma.

Las ayudas se asignarán comenzando por la renta más baja hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate en la asignación de la última ayuda, tendrá prioridad la solicitud con fecha más antigua o, en su caso, la subsanación con fecha más antigua.

Si quedasen solicitudes que cumplieran todos los requisitos y que no pudiesen resultar beneficiarias por finalización de presupuesto, se creará una lista de espera, bajo los mismos criterios anteriores.

9. Convocatoria y solicitudes.

9.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de quince días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.2. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo presentar una única solicitud para los dos tipos de ayuda y para todos/as los/las alumnos/as para quien/es se solicite.

La solicitud, junto con la documentación requerida, que se establece en el apartado siguiente, se deberá presentar, prioritariamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: https://sede.ssreyes.es para lo cual es disponer de Certificado Digital.

Excepcionalmente, en caso de no disponer de medios electrónicos y/o de Certificado Digital, se hará de manera presencial en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, preferentemente con cita previa, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Concejalía Delegada con competencia en materia de Educación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

10. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Libro de familia o documentación acreditativa de la filiación de los/las menores para quienes se solicita la ayuda.
- Datos económicos (sólo el documento que corresponda según el caso):

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

- Consentimiento de consulta de datos sobre la declaración del IRPF 2024 a la AEAT firmado por todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. (Anexo II).
- Certificado de Imputaciones Fiscales del ejercicio fiscal correspondiente al año 2024 del solicitante y de los/as miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Informe justificativo de situación social emitido por su Trabajador/a Social.
- Declaración jurada. (Anexo III).

- En el caso de solicitar ayudas de material escolar, certificado de titularidad de cuenta del solicitante de la ayuda.
- Cuando el alumnado esté escolarizado en otros municipios diferentes al de San Sebastián de los Reyes, certificado de escolarización.
  En el caso de alumnado que solicite para el curso 2025/2026 un cambio de centro (por cambio de etapa, de localidad...) deberán presentar una copia de la solicitud del proceso de admisión, debiendo remitir, en el caso de ser beneficiarios/as de alguna de las ayudas, el certificado de escolarización una vez se formalice la matrícula.
- En caso de separación/divorcio, copia de la sentencia judicial o documentación afín.
- En caso de acogimiento familiar, documentación acreditativa.
- En caso de discapacidad de uno/a o varios miembros de la unidad familiar, documentación acreditativa.
- En caso de que se presente la solicitud a través de un/a representante, deberá aportar fotocopia del documento de identificación (DNI, NIE...) del/ de la solicitante y una autorización firmada por el/la mismo/a.
- En caso de que el/la solicitante se identifique mediante pasaporte, deberá adjuntar una copia del mismo a la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del/de la solicitante, de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, específicamente en lo recogido en el apartado e) de dicho artículo: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes".

Si para la valoración de la solicitud presentada se requiere, el Ayuntamiento podrá solicitar documentación complementaria, motivando esta petición. La no aportación de la misma, en los plazos establecidos, supondrá la exclusión de la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la consulta y/o verificación de determinados datos e información por parte del Ayuntamiento, en sus propias fuentes de información, así como a otras Administraciones Públicas, que sean necesarios en la tramitación tanto de la persona interesada como de integrantes de su unidad familiar. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier

otra Administración, salvo que las personas interesadas se opongan a ello. Si el algún caso, la persona interesada se opusiera a la consulta de sus datos deberá justificarlo de forma motivada y además presentar la documentación que acredite y permita verificar los datos o información que no pueda ser consultada y sea necesaria en la tramitación.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada o en la documentación presentada dará lugar a la exclusión de la solicitud y, en su caso, a la reclamación del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Los/as solicitantes de las ayudas quedan obligados/as a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal.

11. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor es la Concejalía Delegada con competencia en materia de Educación, quien procederá a la tramitación de las solicitudes en tiempo y forma, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El órgano de resolución es la Junta de Gobierno Local.

11.1. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por:

- El Director del Servicio de Educación, o la persona en quien delegue, que será su Presidente/a.
- Dos Técnicos del Servicio de Educación, actuando uno de ellos como Secretario/a con voz y voto.
- Un/a miembro de la Unidad Administrativa o persona en quien delegue.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión será la encargada de interpretar las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de las Ayudas, dictaminar las incidencias que se planteen, realizar cualquier comprobación de oficio relativa a las solicitudes y emitir informe en el que se concrete la valoración definitiva de las ayudas concedidas y denegadas.

11.2. Tramitación de las ayudas.

11.2.1. Concesión Provisional

Finalizado el período de recepción de las solicitudes, serán revisadas y se realizarán las consultas pertinentes.

Concluida esta fase, se elaborará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando los motivos de la exclusión a efectos de la subsanación. Dicho listado será publicado en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

la Sede Electrónica. Este listado servirá de requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, que se podrá presentar a través de las mismas formas previstas que la presentación de solicitudes. De no entregar la documentación requerida en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud.

Que la solicitud haya sido admitida en este listado no supone, necesariamente, la condición de beneficiario/a de la ayuda, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

11.2.2. Concesión definitiva.

Finalizado el período de reclamaciones, se procederá al estudio y valoración de todas las alegaciones presentadas y a la posterior emisión, por parte de la Comisión de Valoración, del Informe relativo a la concesión definitiva de las ayudas.

A la vista de dicho Informe, la Concejala Delegada competente, como órgano instructor, emitirá el Informe-Propuesta de Resolución de las ayudas concedidas y denegadas, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. La resolución determinará la relación definitiva de beneficiarios/as de las ayudas y su cuantía. Asimismo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, indicando las causas de denegación.

12. Resolución y recursos.

La Resolución de Concesión o Denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El plazo máximo para la publicación de la Resolución de Concesión y Denegación no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar Resolución legitima a los/as interesados/as permite a los/as mismos/as entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios/as hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos/as por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas. Ambos listados, así como la Resolución, serán publicados a efectos de su consulta en la página web https://www.ssreyes.org

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición al mismo órgano que dictó la resolución (en el plazo de un mes) o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses) computados tanto éste como aquél a partir del día siguiente al de su publicación.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

13. Publicidad.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Bases Reguladoras y convocatoria de las Ayudas de Comedor Escolar y las Ayudas destinadas a la compra de Libros de Texto y Material Escolar, serán objeto de difusión electrónica, a través de la página web institucional de Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes https://www.ssreyes.org

14. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste de los libros de texto y el material didáctico, o comedor escolar.

15. Abono de las subvenciones.

Aprobado el acuerdo de concesión definitivo de las Ayudas de Comedor Escolar y de las Ayudas de Libros de Texto y Material Escolar, por la Junta de Gobierno Local (a propuesta de la Concejalía Delegada competente en materia de Educación) se procederá al abono de las mismas.

Las Ayudas de Comedor Escolar serán abonadas mediante transferencia bancaria al Centro Educativo indicado en la solicitud en el que esté matriculado/a el/la alumno/a, a nombre del/de la mismo/a.

Las Ayudas de Libros de Texto y Material Escolar se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del/ de la solicitante de la ayuda indicada en la solicitud.

16. Protección de Datos

Los datos personales aportados se incorporan en la Actividad de Tratamiento “Ayudas Escolares” que tiene por finalidad la gestión de ayudas económicas para comedor escolar y la adquisición de libros de texto y material escolar. Se prevé cesión de datos o comunicación de datos a terceros, en concreto a Ministerio de Hacienda (por la obligaciones derivadas de la Ley General de Subvenciones), Ministerio de Economía (conforme al RD 424/2017 de regulación del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y además a Comunidad de Madrid y Centros Escolares. No existe previsión de transferencias a terceros países y los datos de carácter personal serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, contando con licitud para el tratamiento en base al cumplimiento de diferentes supuestos del Art. 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD)

- Art. 6.1.a (RGPD), cuando el interesado de su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- Art.6.1.c (RGPD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, por ser de aplicación lo

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025

establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y estar en un procedimiento de concurrencia competitiva.

- Art. 6.1.e (RGPD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, basado en el ejercicio de competencias atribuibles por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, concurren circunstancias recogidas en el Art. 9.2.g del RGPD referente al posible tratamiento de categorías especiales de datos personales cuando sea necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, siendo dicho tratamiento proporcional al objetivo perseguido, respetando en lo esencial el derecho a la protección de datos y estableciendo medidas adecuadas y específicas con el fin de proteger los intereses y derechos fundamentales de las personas interesadas.

La información proporcionada no se utiliza para la elaboración automatizada de perfiles y será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad con la que se recabó además de para poder responder a las responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento (entre otras, las establecidas en la normativa de materia tributaria, control financiero y auditoría de cuentas públicas aplicable al Sector Público).

La información adicional relativa al tratamiento de datos podrá ser consultada en el enlace https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos. La persona interesada podrá solicitar respecto a los datos que facilita su: acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. La persona interesada tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Todo lo cual se le informa en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales y al Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17. Justificación y régimen de responsabilidades

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, los/as beneficiarios/as deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado en libros o material escolar hasta el 30 de junio de 2026, ya que hasta esa fecha se les podrá requerir la aportación de los mismos.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los/as perceptores/as de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La Concejalía Delegada de Educación, Personas con Discapacidad, Bienestar Social y Familias y Promoción de la Salud y la Intervención General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los/las beneficiarios/as quedan obligados/as a facilitarles cuanta información y documentación les sea requerida.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 04/03/2025 acuerdo Nº 18/119/2025